FECHA DE ELABORACIÓN: 9/04/2024

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	CVP-CTO-654-2023
1.2. TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
1.3. NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO T&G PARQUES II
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901.771.518-9
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
1.7. VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($2.670.294.143) M/CTE.
1.8. ADICIÓN 1	N/A
1.9. VALOR TOTAL:	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($2.670.294.143) M/CTE.
1.10. PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2023
1.12. SUSPENSIONES:	N/A
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	10 DE ABRIL DE 2024

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	N/A
2.2. PLAZO ADICIONAL:	N/A
2.3. CESIÓN:	N.A
2.4. OTROSÍ:	MODIFICACIÓN CLÁUSULA 15. GARANTÍAS - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CORRECCIÓN VALOR DEL AMPARO
2.5. SUSPENSIÓN:	N/A

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Suspensión _____ Prórroga __X__ Adición __X__ Otro Sí __X__

3.2 SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

I. Que mediante la Resolución No. 1276 del 9 de noviembre de 2023, la CVP adjudicó el Grupo 1 de la Licitación Pública CVP-LP-003-2023 al CONSORCIO T&G PARQUES II.

II. Que el 21 de NOVIEMBRE de 2023, la Caja de la Vivienda Popular y el CONSORCIO T&G PARQUES II, identificado con NIT 901.771.518-9, suscribieron el Contrato de Obra No. CVP-CTO-654-2023 que tiene por objeto *"EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO I) Y EL BARRIO VALLES DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO II) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

III. Que el contrato inició ejecución el 11 de diciembre de 2023 con un plazo de cuatro (4) meses, el cual a la fecha no ha sido modificado y finaliza el 10 de abril de 2024.

IV. Que el valor del contrato es la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.670.294.143), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

V. Que la Interventoría del contrato de obra, es realizada mediante el Contrato No. CVP-CTO-656-2023 suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y la empresa INGEVAL SAS, con NIT 822.004.859-1.

VI. Que una vez recibidas las justificaciones presentadas por el contratista de obra y aprobadas por la firma interventora, radicadas bajo el oficio CVP-CI-656-2023-159 del 1º de abril de 2024, dentro del que se relaciona la comunicación No. CVPT&G-2023-0146, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato de obra, se solicita a esta entidad contratante modificar el plazo contractual, prorrogando el inicialmente pactado por quince (15) días calendario contados a partir del 11 de abril de 2024. Igualmente, atendiendo la solicitud de la CVP se solicita adicionar el contrato con el fin de ejecutar actividades de muralismo con mayor alcance al previsto inicialmente.

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN – CONTRATISTA DE OBRA

Es necesario, para esta área técnica, traer al presente documento lo dicho por el contratista de Obra **CONSORCIO T&G PARQUES II,** como ejecutor del contrato, en oficio No. CVPT&G-2023-0146 con asunto ALCANCE A OFICIO CVPT&G-2023-111 - SOLICITUD PRORROGA NO 01, remitido el 22 de marzo a la interventoría, dentro del cual solicita prórroga por el término de quince (15) días calendario, en los siguientes términos:

"(…)

1. Teniendo en cuenta que el plazo contractual vence a la fecha del 10 de abril, se tienen actividades que estarían pendientes para su entrega total en dicha fecha tales como los siguientes ítems contractuales:

*a. DADO CIMENT CONCRETO 3000PSI PREMEZCL SIN REFUER**: teniendo en cuenta que la excavación y la fundida para estos dados de concreto tiene una duración en cronograma de 14 días y la actividad cuenta con un*

atraso a la fecha, se proyecta que esta actividad termine el 1 de abril; posteriormente a esto se requiere un tiempo de fraguado de mínimo 10 días para poder cargar estos elementos estructurales con los ítems de mobiliario y eléctricos correspondientes.

b. *BAJA TENSIÓN Y AP: todo este subcapítulo estaría re programado para terminar posterior al 10 de abril, teniendo como predecesora actividades de obra como la terminación de los senderos y la instalación de la tubería Conduit de ¾ y las cajas AP 280.*

c. *ILUMINACIÓN: Este capitulo tiene como predecesora los dados de cimentación y el subcapítulo de BAJA TENSIÓN Y AP ya que se deben tener los elementos estructurales para su emplazamiento y el cableado la instalación de estos ítems.*

d. *GEOCELDA(ARE+TIE): En los lotes E y C debido a las actividades de fundición de zapatas para elementos como la estructura pedagógica y mogadores, su instalación no seria posible ya que primero se debe garantizar la estabilización del suelo y el fraguado del concreto.*

e. *EMPRADIZACIÓN: Hasta que se liberen los senderos y áreas afines afectadas por las excavaciones realizadas no será posible hacer una empradización efectiva y completa ya que debemos nivelar estas zonas y adecuarlas (tierra, fertilizante, hidratación, etc…) para lograr la correcta ejecución de esta actividad.*

f. *MOBILIARIO URBANO: Teniendo en cuenta que a hoy 22 de marzo de 2024 se están gestionando los no previstos de algunos elementos asociados a este subcapítulo en específico las materas y teniendo en cuenta los tiempos de conciliación, aprobación y firmas de las actas de fijación de precios, para no caer en hechos cumplidos, nuestro proveedor elegido se encuentra a la espera de confirmación para iniciar la producción de estos elementos que a la orden de compra cuentan con un tiempo de despacho aproximado de 20 días y sumado a su instalación estaríamos finalizando este ítem para entrega en su totalidad posterior al 10 de abril.*

g. *SEÑALIZACION: este ítem tiene como predecesora las actividades del área social que a hoy bien se sabe han surgido bastantes reprocesos y ajustes ya que se incluyó a la comunidad en la toma de decisiones en el diseño del arte de estos elementos. Así mismo esta actividad también depende de la finalización de los dados de concreto y su correspondiente fraguado y curado.*

2. *De acuerdo a lo anterior el consorcio T&G PARQUES II solicita respetuosamente se otorgue una prorroga al contrato de 15 días cumpliendo con la solicitud de la supervisión y teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de abril de 2024. (…)".*

2. CONCEPTO PRÓRROGA - INTERVENTORÍA

Frente a lo planteado por el contratista de obra, la firma interventora se pronunció de la siguiente manera en el oficio CVP-CI-656-2023-159 del 1º de abril de 2024, respecto a la solicitud de prórroga del contrato:

"Con base en la verificación en campo de las actividades ejecutadas a la fecha por parte del CONSORCIO T&G PARQUES II que se requieren para terminación del contrato."

"(…)

En este sentido, el balance de mayores y menores cantidades de obra son aceptables para la terminación del contrato de obra, y los NPs tramitados en el acta de fijación de precios 1 la cual fue aprobada y tramitada por esta interventoría el día 9 de febrero del 2024 mediante oficio CVP-CI-656-2023-119 y acta de fijación de precios No previstas No 2 (Carpeta Anexo 2) la cual surtió su trámite de revisión para aprobación por parte de la CVP, con lo cual, no se modifica las condiciones contractuales del valor y alcance, teniendo en cuenta la fecha de terminación objeto del contrato la cual esta para el 10 de abril del 2024 y se ***prorrogaría para su terminación*** *total de las actividades para el día 25 de abril del 2024 atendiendo la recomendación hecha por la CVP en el oficio 202415000040891 de fecha 18 de marzo de 2024 : "En cualquier caso, el plazo a estimar para actividades reprogramadas pendientes, conforme a revisión y aprobación de la interventoría y para Visto bueno de la supervisión, no podrá ser superior a 15 días en ningún caso". (…)".*

3. SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE – ADICIÓN VALOR

La entidad contratante, posterior al recorrido del 4 de abril de 2024 sugirió al contratista adelantar actividades relacionadas con *Muralismo con Participación Ciudadana* establecido en el numeral 7.6.3.3. del anexo social, resultado de lo cual se suscribió el acta de reunión del 8 de abril de 2024 por la interventoría, el representante legal del contratista de obra y el profesional de apoyo a la supervisión de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en la cual se consignó lo siguiente:

"(…) Y en consideración del documento "6.PRESUPUESTO Y BALANCE CONTRACTUAL_AJUSTE PARCIAL PARA LOS NPS" entregado por el contratista de obra como soporte para acuerdo y suscripción del "ACTA No2 DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS", documentos ambos avalados por la interventoría.
Se evidencia que sobre el balance presentado a la fecha no se cuenta con presupuesto que pueda asignarse a las actividades de muralismo descritas en el anexo social.

Por lo cual, en procura del cumplimiento del objeto contractual y los compromisos y obligaciones derivados del mismo establecidos para este caso en el anexo social; en consideración de lo evidenciado por el contratista de obra en el balance general del contrato y en atención a las instrucciones recibidas de la dirección general durante el recorrido en obra el día jueves 4 de abril de 2024, dada la viabilidad jurídica de la modificación N2 que se encuentra en proceso de afinación, la viabilidad técnica, ambiental, social y normativa manifestada por el contratista de obra y la interventoría, y la viabilidad financiera manifestada por la Supervisión; se disponen las partes a establecer el presente acuerdo para realizar adición al contrato de obra para la pintura con base en el presupuesto contractual y el APU firmado por las partes para la obra, conforme al Ítem No. 79:

"Suministro y pintura de imágenes artísticas o murales, con un diseño igual o similar al propuesto. Incluye aerosoles y todos los materiales necesarios para realizar los artes. Incluye mano de obra y limpieza de superficie previo a la aplicación de la pintura. Se requiere asesoría."

	$ 85.642,37
AIU	29,23%
VALOR UNITARIO CON AIU	$ 110.675,64

Desde el grupo de innovación de la entidad, se refuerza la necesidad de la actividad a realizar con la siguiente justificación:

"Potenciar desde el trabajo con la comunidad la apropiación de espacios, buscando garantizar la sostenibilidad con ideas innovadoras y artísticas del salón comunal que es parte central del proyecto por el valor que tiene para la comunidad. Esta es una oportunidad de mejora, que, al hacerla de la mano con la comunidad, genera un buen impacto en la comunidad.
Para esto se trabajará una línea gráfica y concepto entorno al dinosaurio a través de dos intervenciones artísticas. Con este concepto se generará una experiencia poderosa alrededor del proyecto (…)."

De lo anterior se especifica entonces que la actividad de muralismo se llevará a cabo de la siguiente manera:

Intervención del salón comunal, mejoramiento a través de color (un tono).
Intervención de mural en Lote A, con el concepto gráfico seleccionado por la comunidad.

Intervención de mural, sobre fondo monocromo concepto gráfico básico a definir por el contratista posibilitando participación de la comunidad en la ejecución de la pintura.

De lo anterior resulta un presupuesto a establecer para la adición derivado del siguiente cuadro:

ZONA	***LONGITUD (m)***	***ALTURA (m)***	***ÁREA (m2)***	***VALOR UNITARIO (m2)***	***VALOR TOTAL (m2)***
Salón comunal	*70*	*3,5*	*245*	*$110.675,64*	*$ 27.115.532*
Mural 1	*40*	*3*	*120*	*$110.675,64*	*$ 13.281.077*
Mural 2	*17*	*3*	*51*	*$110.675,64*	*$ 5.644.458*
					$ 46.041.066

Una vez asegurado el recurso adicionado mediante la suscripción de la modificación, y en cumplimiento de la obligación derivada del anexo social el contratista deberá programar la actividad y realizar la gestión y coordinación necesaria para llevar a cabo la ejecución de la actividad, para la cual conforme al programa social cuenta con una última sesión con comunidad para desarrollo de comité de participación ciudadana en la cual deberá también socializar la actividad de pintura con la comunidad, para esta sesión, dado que ya se han surtido las jornadas de diseño participativo de la imagen y se han realizado los ajustes sugeridos por la comunidad, ***NO*** *se pondrán nuevamente, ni a votación, ni a elección, ni a sugerencias de la comunidad, las piezas gráficas, se socializará la actividad de pintura a realizar, en la cual podrá participar la comunidad en la ejecución, y a la cual se invitará el mismo día que se lleve a cabo dicha sesión de comité de participación ciudadana. En este sentido, el balance de mayores y menores cantidades de obra son aceptables para la terminación del contrato de obra, con lo cual, no se modifica las condiciones contractuales del valor, alcance y fecha de terminación quedando definida para el 25 de marzo del 2023 conforme se tiene previsto para la terminación de este. (…)".*

3.3 ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS FRENTE A LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.

Revisados los documentos radicados por los contratistas de obra e interventoría junto con los anexos aportados, se procedió con su revisión y análisis con el fin de solicitar la prórroga y adición del contrato de obra, resultado de lo cual se evidenció lo siguiente:

- El contrato de obra CVP-CTO-654-2023, fue suscrito el 21 de noviembre de 2023 y el acta de inicio se firmó el 11 de diciembre de 2023.

- Mediante el oficio CVPT&G-2023-0146 del 22 de marzo de 2024 dirigido a la firma interventora, el contratista de obra CONSORCIO T&G PARQUES II, después de discriminar las actividades pendientes por terminar solicitó *"(…) 2. De acuerdo a lo anterior el consorcio T&G PARQUES II solicita respetuosamente se otorgue una prorroga al contrato de 15 días cumpliendo con la solicitud de la supervisión y teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 25 de abril de 2024. (…)".*

- Por su parte, la firma interventora **INGEVAL SAS** se pronunció en el oficio CVP-CI-656-2023-159 del 1º de abril de 2024, aprobando la solicitud de prórroga del contrato, señalando entre otros aspectos que *"(…) Una vez conceptúa la interventoría frente al análisis, recomendaciones y justificación de las causas argumentadas por el contratista de obra, que generaron la necesidad de realizar balance de cantidades por mayores y menores cantidades, acuerdan las partes que se considera válido y justificado el concepto para la solicitud de la Modificación dos (2) del contrato de obra CONTRATO DE OBRA No. CVP-CTO-*

654-2023 citados por el consorcio en el oficio CVPT&G-2024-146- ALCANCE A OFICIO CVPT&G- 2023-111 - SOLICITUD PRORROGA NO 01 (Carpeta Anexo 1) e incluyendo por solicitud de la supervisión, las actas de fijación de precios No. 1 y No. 2. El acta de fijación de precios No.1 Se encuentra aprobada y firmada por todas las partes y el acta de fijación de precios No.2, (…).”

- No obstante lo anterior, en relación con las actas de fijación de precios no previstos Nos. 1 y 2 esta supervisión aclara que teniendo en cuenta que la prórroga y adición solicitadas no se requieren para ejecutar los ítems no previstos en el Acta de Fijación de Precios No. 2 del 30 de marzo de 2024, sino para ejecutar las actividades pactadas contractualmente, no procede su inclusión dentro del modificatorio que se solicita tramitar. En cuanto al Acta de Fijación de Precios no previstos No. 1 del 9 de febrero de 2024, dada la fecha de suscripción, solo esta razón es argumento suficiente para determinar la no procedencia de su inclusión en la presente modificación.

 Lo anterior se sustenta en lo establecido en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL” del proceso CVP-LP-003-2023, parte integral del Contrato de obra CVP-CTO-654-2023, que establece lo siguiente:

 “6.1.14. Ítems no previstos

 (…) . El procedimiento para pactar los ítems no previstos en la ejecución del contrato será el siguiente:

 1) *El CONTRATISTA deberá identificar oportunamente los ítems no previstos, proyectar su valor unitario conforme al procedimiento antes descrito y a las listas de referencia anteriormente mencionadas y estimar las cantidades requeridas.*
 2) *El CONTRATISTA deberá informar a LA INTERVENTORÍA los ítems no previstos identificados y entregar la proyección del valor unitario correspondiente y las cantidades estimadas requeridas, conforme al numeral anterior.*
 3) *En caso de que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el CONTRATISTA deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado (mínimo 3 cotizaciones que deben ser corroboradas por la interventoría). Esta información deberá estar plenamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y económico.*
 4) *LA INTERVENTORÍA deberá informar el ítem no previsto de manera oportuna a su SUPERVISOR, previo a la ejecución de este, con el fin de estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas. De la misma manera, LA INTERVENTORÍA se referirá acerca de la adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo, en caso de que procedan, de acuerdo con el análisis efectuado por ésta. Para ello, la INTERVENTORÍA deberá ofrecer a su SUPERVISOR, el respectivo concepto técnico y económico.*
 5) *EL SUPERVISOR del contrato de interventoría, con base en el concepto técnico mencionado en el numeral anterior, deberá emitir su visto bueno acerca de la pertinencia y oportunidad del ítem no previsto, su valor unitario y las cantidades estimadas requeridas. También emitirá su visto bueno respecto de las solicitudes que en materia de adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo al contrato de obra se hayan solicitado.*
 6) *El CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA fijarán el ítem no previsto mediante acta formal, la cual deberá contener la explicación detallada de las razones técnicas por las cuales son necesario el ítem/s no previsto/s, el procedimiento surtido para determinar el valor de los ítems no previstos, acta que deberá ser firmada por El CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría, y a la cual deben anexarse los soportes que sirvieron para la fijación de los valores determinados.*
 7) ***En caso de que el ítem no previsto implique adición en recursos presupuestales y/o prórroga en tiempo, además del acta de fijación del ítem no previsto, se requerirá de la respectiva modificación contractual para su ejecución.***
 8) *Si no hay acuerdo entre CONTRATISTA e INTERVENTORÍA sobre el precio unitario, se deberá remitir la información al SUPERVISOR, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el CONTRATISTA (quien no podrá negarse a la ejecución de las actividades so pena de aplicación de sanciones establecidas) y la INTERVENTORÍA.*

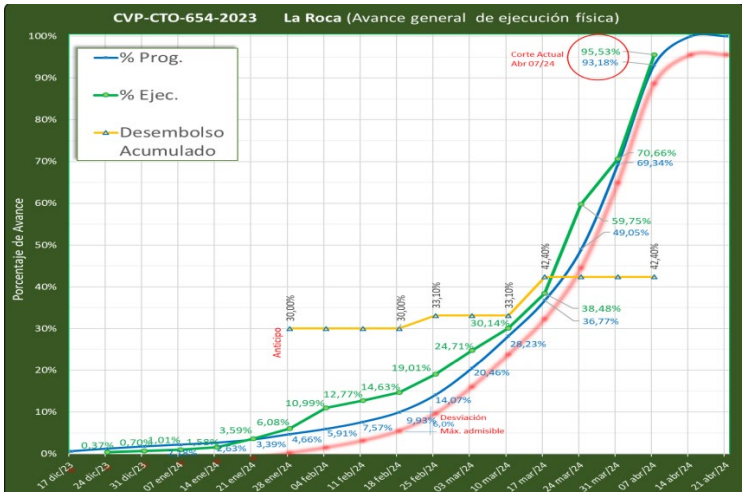
9) Por tal razón, las actividades para pactar ítems no previstos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma y demás trámites administrativos y financieros que correspondan y que deban surtirse al interior de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

10) Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORÍA no podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, sin que antes se haya llevado a cabo el procedimiento anteriormente establecido para su aprobación por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. De la misma manera el CONTRATISTA no deberá iniciar la ejecución de ítems no previstos mientras no se surta el mismo procedimiento. Si el CONTRATISTA inicia ejecución de ítems no previstos ignorando el procedimiento anteriormente descrito lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo el valor de este. La CVP no reconocerá el valor ejecutado por dicho concepto.

En ningún caso LA INTERVENTORÍA podrá suscribir documentos modificando el valor inicial del contrato y/o prorrogando el plazo de ejecución de este. El único facultado para realizar estas modificaciones es el Ordenador del gasto correspondiente. (…).” (Se subraya y resalta)

- Precisado lo anterior, respecto al cumplimiento de la programación de obra aprobada en el plazo contractual, el contratista ha presentado durante todo el desarrollo del contrato un desempeño de ejecución superior como se ve evidenciado en la herramienta de seguimiento implementada por la supervisión desde el inicio de las actividades de obra que muestra en su gráfica de curva "S" una diferencia positiva de % ejecutado versus % programado. Esta ventaja del porcentaje ejecutado de obra ha sido constante como puede evidenciarse en la imagen adjunta que actualmente, con corte al 7 de abril de 2024, se tiene la siguiente situación:

% Programado 93,18%
% Ejecutado 95,53%



Con base en lo expuesto, desde la supervisión se puede afirmar con amplia razonabilidad técnica que el contratista no presenta dificultad para la terminación de las obras inicialmente contratadas por cuanto su ritmo y rendimiento de ejecución de las actividades ha sido más que satisfactorio; así las cosas, resulta claro que la prórroga responde a la necesidad de concluir las actividades faltantes y atender los requerimientos adicionales del componente social que hiciera la entidad en esta última etapa de la fase de obra, para lo cual se requiere un plazo adicional que se ha estimado en 15 días calendario. Igualmente, se hace

necesario adicionar el contrato en la suma de $ 46.041.066 con el fin de ejecutar las actividades de muralismo con un alcance más amplio al inicialmente previsto.

- Como consecuencia de lo anterior, la interventoría por medio de la comunicación de fecha 9 de abril de 2024 aprobó el plan de trabajo/cronograma presentado por el contratista de obra CONSORCIO T&G PARQUES II, para el plazo de la prórroga.

- **Análisis Matriz de Riesgos:** Una vez analizado el ANEXO - MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES, documento que hace parte integral del contrato, se evidencia que no hay riesgos asociados a la presente modificación.

Es importante resaltar que la modificación aquí requerida se fundamenta en lo previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular lo normado en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 que refieren:

*"**Artículo 3º** de la Ley 80 de 1993 - DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL- "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas a la conservación de dichos fines.*

***"Artículo 40º.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)."

Que, con la modificación aquí planteada, no se genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato de obra.

3.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRORROGAR: El plazo total del contrato en quince (15) días calendario a partir del 11 de abril de 2024.

ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. CVP-CTO-654-2023 en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 46.041.066) M/CTE, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 624 del 9 de abril de 2024 expedido por el responsable del presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular.

PARÁGRAFO: Conforme la adición realizada el valor del Contrato de Obra No. CVP-CTO-654-2023 se establece en la suma de DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.716.335.209) M/CTE.

MODIFICAR la "**CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO" DEL CONTRATO DE OBRA CVP-CTO-654-2023** "*El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE DÍAS.***

***GRUPO 1:** Ecobarrio la Roca, **CUATRO (4) MESES Y QUINCE DÍAS,** el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

Los primeros QUINCE (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, se utilizarán para la fase preliminar y la revisión de los estudios y diseños y el plazo restante será para ejecución de actividades de obra, conforme se establezca en la programación, los anexos técnicos y demás documentos del contrato de obra.

PARÁGRAFO: *Ver Anexo Técnico Numeral 4º "Plazo para la ejecución del Contrato."*

La cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES.**

GRUPO 1: Ecobarrio la Roca, **CINCO (5) MESES,** el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio firmada por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Los primeros QUINCE (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, se utilizarán para la fase preliminar y la revisión de los estudios y diseños y el plazo restante será para ejecución de actividades de obra, conforme se establezca en la programación, los anexos técnicos y demás documentos del contrato de obra.

PARÁGRAFO: Ver Anexo Técnico Numeral 4º "Plazo para la ejecución del Contrato."

MODIFICAR LA CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO. *"El valor del Contrato es por la suma de* ***DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.670.294.143****) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 2.301,98 SMLMV para el año 2023.*

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

La cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.716.335.209**) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato conforme con la propuesta económica presentada por el oferente, equivalentes a 2.089,48 SMLMV para el año 2024.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

Las demás cláusulas del contrato de obra No. CVP-CTO-654-2023, no serán objeto de la presente modificación.

El contratista deberá comunicar al asegurador de la modificación aquí realizada, y ampliar la cobertura de las garantías de conformidad con la presente modificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la misma. Así mismo, comunicará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su cargue en la plataforma SECOP II.

Las partes manifiestan que están de acuerdo con la suscripción del presente acto y no genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato.

MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES

Firmado digitalmente por MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES
Fecha: 2024.04.09 22:24:27 -05'00'

MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO
Directora de Mejoramiento de Barrios

Anexos:

1.1 CVPT&G-2024-146- ALCANCE A OFICIO CVPT&G-2023-111 - SOLICITUD PRORROGA NO 01
1.2 RE-PROGRAMACIÓN LOTES A,B,C,D,E1
1.3 PRESUPUESTO Y BALANCE CONTRACTUAL_AJUSTE PARCIAL PARA LOS NPS
1.4 Oficio Interventoría No. CVP-CI-656-2023-159

Proyectó: José David Cubillos Parra – Contratista Apoyo Técnico DMB

Revisó: Laura Diocita Sánchez – Contratista apoyo jurídico DMB
Omar Acevedo castro – Contratista apoyo técnico DMB
Claudia M. Dueñas V. – Contratista apoyo jurídico DMB